



STRH  
**202451600021406**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

### "POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 962 de 2005 en su artículo 55, el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009 y el artículo 5 del Acuerdo 006 de septiembre 28 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social<sup>1</sup> señala como obligación del patrono: "a). *Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan*".

Que a su vez el literal a) del artículo 3 de la Resolución 2400 de 1979 señala que: "Son obligaciones de los trabajadores: a) Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del artículo anterior".

Que el Decreto 1530 de 1996, en su artículo 1 definió el centro de trabajo, así: (...) se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones: 1) Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo. 2) Que las edificaciones y/o áreas a cielo abierto del centro de trabajo sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa. 3) Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo, no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa".

<sup>1</sup> Res. 2400 de 179. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.



STRH  
**202451600021406**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

### "POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"

Que el artículo 13 de la Ley 378 de 1997, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985. señala: "*Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo*".

Que mediante la Ley 962 de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y se derogó la obligación de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el reglamento de Higiene y seguridad Industrial.

Que así mismo, la Ley 962 de 2005, en su artículo 55 modificó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo en el siguiente sentido: "*Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición*".

Que mediante oficio con radicado IDU N° 20135260641192 de fecha 16 de abril de 2013, la ARL Positiva realizó un estudio de reclasificación técnica de riesgo laboral de la Entidad, en donde modificó el riesgo profesional según la tabla de clasificación de actividad económica principal y centro de trabajo del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario, del sector trabajo" unificó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector trabajo y estableció en su artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, lo siguiente: "El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones".

Que el 30 de junio de 2022, terminó la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y causada por la pandemia del virus SARS COV2- COVID 19 y



STRH  
**202451600021406**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

### "POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"

posteriormente, el 29 de noviembre de 2022 el Instituto elaboró su PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS, en donde se establecieron los lineamientos de bioseguridad para mitigar las enfermedades respiratorias agudas como el COVID 19, sus variantes y otras, en el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de evitar el contagio de los trabajadores de planta y, los contratistas, garantizando la continuidad del servicio a través de la implementación de medidas en salud.

Que adicionalmente, se dio continuidad en la implementación del modelo de teletrabajo para el personal de planta, en la modalidad suplementaria, lo que genera a su vez la modificación en su asistencia presencial a las sedes del Instituto y las consecuentes adaptaciones locativas y de puestos de trabajo para dicho personal.

Que mediante el Decreto Nacional 768 de 2022, se actualizó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, de la cual se deriva la determinación de la clase de riesgo de cada empresa y en consecuencia la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, la Entidad solicitó un nuevo estudio de reclasificación de riesgos, toda vez que se evidenció la necesidad de incluir el nivel de riesgo II para el personal que realiza actividades de almacenamiento y bodegaje.

Que mediante el oficio con radicado IDU N° 202452601156862 de fecha 03 de julio de 2024, la ARL Positiva radica el estudio de reclasificación técnica de riesgo laborales de la Entidad, en donde se incluyó el nivel de riesgo II, con código 2521001, el cual hace alusión a las actividades de almacenamiento y depósito, incluye almacenamiento y depósito de productos textiles, alimenticios, agropecuarios, de mercancías, muebles, automóviles, semillas y forrajes. Almacenes para mercancías varias, almacenes generales de depósito.

Que mediante Resolución N° 1985 de 2023 se actualizó y adoptó el actual reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-.

Que el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debe ser actualizado en virtud de las anteriores consideraciones, de forma que responda a las necesidades actuales de



STRH  
**202451600021406**  
 Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

### "POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y los nuevos requerimientos normativos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el reglamento de Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NIT: 899999081-6
NOMBRE DE LA EMPRESA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 22 No. 6 – 27
TELÉFONO	3386660

#### Sucursales o sedes:

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
Parque Empresarial Puerta del sol	Transversal 93 # 51 98 Bodega 34	3386660	Bogotá D.C
La casita	Carrera 7 No. 21 – 97	3386660	Bogotá D.C
Tibirita	Av. Carrera 30 No. 63 – 25	3110457	Bogotá D.C
Panalpina	Carrera 96 No 25G - 27	3386660	Bogotá D.C
Patio fresado	Calle 80 No 96 - 91	3386660	Bogotá D.C



STRH  
**202451600021406**  
 Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE  
 Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"

NOMBRE DE LA ARL: Positiva Compañía de Seguros S.A.

### CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL SEGÚN CENTRO DE TRABAJO

	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTROS DE TRABAJO	CÓDIGO DECRETO 768 /22	CLASE DE RIESGO	TARIFA
PRINCIPAL	Construcción de otras obras de ingeniería civil, incluye la construcción, conservación y reparación de instalaciones industriales (excepto edificios) como refinerías, fábricas de productos químicos, vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, instalaciones deportivas o de esparcimiento, esclusas, represas y diques, subdivisión de terrenos con mejora	5429001	V	6.960%
CENTROS DE TRABAJO	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.	1841201	I	0.05%
	Almacenamiento y depósito, incluye almacenamiento y depósito de productos textiles, alimenticios, agropecuarios, de mercancías, muebles, automóviles, semillas y forrajes.	2521001	II	2.436%



STRH  
**202451600021406**  
 Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE  
 Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU”

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTROS DE TRABAJO	CÓDIGO DECRETO 768 /22	CLASE DE RIESGO	TARIFA
Almacenes para mercancías varias, almacenes generales De depósito			
Transporte de pasajeros, incluye el transporte terrestre de servicios especiales de pasajeros por carretera como: turismo, servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), transporte escolar	4492102	IV	4.350%

**OBJETO DE LA ENTIDAD:** El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El IDU se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 676 de 2020, Resolución 4272 de 2021 Decreto 768 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.



STRH  
**202451600021406**  
 Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

### "POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"

De conformidad con lo anterior, la Entidad, sus servidores públicos, sus contratistas de prestación de servicios y visitantes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas vigentes, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la eficaz implantación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST enfocado hacia la cultura del cuidado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El IDU se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** El IDU se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control; la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; el desarrollo de sus actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG SST y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo y también para que los responsables del sistema puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones y actividades, en el marco de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas relativas a la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los principales peligros existentes en la Entidad, relacionados en la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, están constituidos por:

FÍSICOS	QUÍMICOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ruido</li> <li>● Iluminación</li> <li>● Vibración</li> <li>● Discomfort térmico</li> <li>● Ventilación</li> <li>● Radiaciones no ionizantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Líquidos</li> <li>● Gases y vapores</li> <li>● Polvos Orgánicos e inorgánicos</li> <li>● Material particulado</li> </ul>



STRH  
**202451600021406**  
 Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024**  
**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE**  
**Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU"**

BIOLÓGICOS	BIOMECÁNICOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Virus</li> <li>● Hongos</li> <li>● Parásitos</li> <li>● Picaduras</li> <li>● Mordeduras</li> <li>● Fluidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Posturas prolongadas, mantenidas, forzadas</li> <li>● Esfuerzos</li> <li>● Movimientos repetitivos</li> <li>● Manipulación manual de cargas</li> </ul>
PSICOSOCIALES	CONDICIONES DE SEGURIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Gestión organizacional</li> <li>● Características de la organización del trabajo</li> <li>● Características del grupo social de trabajo</li> <li>● Condiciones de la tarea</li> <li>● Jornada de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Mecánico</li> <li>● Eléctrico</li> <li>● Tecnológico</li> <li>● Locativo</li> <li>● Accidentes de tránsito</li> <li>● Riesgo Públicos</li> <li>● Trabajo en alturas</li> </ul>
FENÓMENOS NATURALES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sismo</li> </ul>	

**PARÁGRAFO.** A efectos de que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, el Instituto a través de la Subdirección General de Gestión Corporativa, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos y la Subdirección Técnica de Recursos Físicos ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y contratistas al servicio del IDU.

**ARTÍCULO SEXTO.** El empleador, sus servidores públicos y sus contratistas de prestación de servicios, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad.



STRH  
**202451600021406**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos proporcionará a todo servidor que ingrese por primera vez a la Entidad, independiente de su forma de contratación y/o vinculación y de manera previa al inicio de sus labores u obligaciones, una inducción que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, tal como establece el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Este Reglamento se publica en la intranet institucional y además permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible en cada una de las sedes del IDU y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial lo preceptuado por la Resolución 1985 de 2023 “Por la cual se actualiza y adopta el reglamento de higiene y seguridad industrial del IDU”.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 25 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 25-10-2024 02:02:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRH  
**202451600021406**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2140 DE 2024**  
“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL IDU”

Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: CLAUDIA AMPARO MOJICA CARDONA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos